



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

¹ https://documentos.congresosqroo.gob.mx/acuerdos/ACU_20240905T165013.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En la Sesión número 27 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 24 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026³; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.⁴

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas con fecha 2 de diciembre de 2025, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://gacetaparlamentaria.congresosqroo.gob.mx/gaceta/434>

⁴ <https://www.congresosqroo.gob.mx/ordenesdia/1235>

⁵ Disponible en: <http://documentos.congresosaroon.gob.mx/leyes/198-XVI-20211203-L-1620211209149.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

finales, las cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladoras y legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC emitió la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, que fue publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

Posteriormente, la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos sufrió una actualización la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023⁶ y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes de ingresos, contemplan los siguientes apartados:

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 4. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 5. Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

“ESTIMACIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS

Derivado de la evolución reciente y las perspectivas sectoriales, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de entre 0.5 y 1.5% real anual. Esta estimación refleja la resiliencia del mercado interno, el dinamismo del sector externo y el fortalecimiento de la inversión hacia la segunda mitad del año.

En materia de precios, se prevé que la inflación general mantendrá su tendencia descendente y cierre el año en 3.8% anual, aunque con presiones transitorias derivadas de la disipación del efecto base en frutas y verduras. Esta proyección implica un incremento de 0.3 pp respecto a lo anticipado en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

el Paquete Económico 2025. En línea con ello, se anticipa que la tasa de interés de referencia del Banco de México cierre en 7.25%, 75 pb por debajo de lo previsto originalmente.

Se estima que el tipo de cambio cierre el año en 19.9 pesos por dólar, mayor al estimado en el Paquete Económico de 18.5 pesos por dólar, debido principalmente a la incertidumbre en materia comercial. No obstante, factores como un crecimiento más sólido de EE.UU., mayores rendimientos de los bonos del Tesoro o un aumento en la aversión global al riesgo podrían ejercer presiones adicionales.

En la balanza de pagos, se proyecta un déficit de cuenta corriente de 0.3% del PIB, inferior al previsto originalmente, explicado por una mejora en la balanza de servicios y un mayor superávit en la balanza no petrolera, lo cual compensará la ampliación del déficit petrolero y la moderación en el ingreso secundario.

En cuanto al mercado petrolero, se estima un precio promedio para la MME de 62.0 dpb, en línea con los mercados de futuros y la evolución reciente de los precios internacionales. La expectativa es que el precio se mantenga estable ante la combinación de una mayor producción global — particularmente por la OPEP+ — y una demanda sujeta a riesgos geopolíticos y comerciales. Se prevé un aumento en la oferta global de petróleo de 2.0 millones de barriles diarios (Mbd) en el segundo semestre, aunque persisten riesgos por conflictos en Medio Oriente y sanciones a Rusia.

En México, la producción petrolera continuará alineándose paulatinamente al objetivo de 1.8 Mbd, respaldada por el Plan Estratégico 2025–2035 de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Permex. Esta estrategia ha contribuido a reducir la percepción de riesgo soberano al evitar un mayor endeudamiento público y marcar una transición hacia un modelo operativo más sostenible, con menor dependencia fiscal. El plan contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada, el desarrollo de yacimientos clave (Zama, Trion), la modernización del sistema de refinación, la reactivación de la cadena petroquímica y la integración de tecnologías limpias, como cogeneración e hidrógeno verde.

Respecto al entorno internacional, se estima que la economía de EE.UU. crezca 1.6% en 2025, cifra 0.6 pp por debajo de la estimación publicada en el Paquete Económico 2025. Este desempeño estará apoyado en menores aranceles efectivos, condiciones financieras más favorables y un ajuste ordenado del déficit comercial. Sin embargo, la demanda interna se moderará por la desaceleración del empleo y la incertidumbre en la política comercial remanente.

La producción industrial de EE.UU. mantendrá una recuperación modesta, favorecida por el adelanto de importaciones, menores costos logísticos y una política monetaria menos restrictiva. Esto permitirá un mayor dinamismo en sectores integrados con México, como electrónicos, maquinaria y aeroespacial, con efectos más moderados en equipo de transporte.

Las proyecciones están sujetas a riesgos. Entre los riesgos al alza destacan: i) una pronta resolución de las tensiones comerciales; ii) efectos mayores a lo previsto derivados de proyectos estratégicos como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico u otros proyectos estratégicos de la administración; y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

iii) un crecimiento superior en EE.UU. que impulse la demanda externa. Entre los riesgos a la baja se encuentran:

- *Un deterioro en el entorno comercial global;*
- *Fenómenos meteorológicos adversos que afecten la producción agrícola, actividad manufacturera o infraestructura productiva;*
- *Una intensificación de los conflictos geopolíticos que afecte las cadenas globales de valor y los precios de las materias primas.*

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

Respecto a la inversión pública, destaca el desarrollo de proyectos estratégicos como los avances en la construcción de trenes de pasajeros —línea Alfa-Pachuca y Querétaro-Irapuato iniciados este año—; el inicio de construcciones de las carreteras Ciudad Valles-Tampico y Saltillo-Monclova entre otras; la modernización de las autopistas Atizapán-Atlacomulco y Uruapan-Nueva Italia entre otras; los avances en el programa nacional de tecnificación del campo; los proyectos de infraestructura hídrica estratégicos como la presa El Novillo en Baja California Sur el acueducto Solís-León en Guanajuato. También se observará un impulso relacionado con el programa de Vivienda para el Bienestar, que desde 2025 ha dinamizado la construcción residencial con una nueva meta de 1.8 millones de viviendas.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

Se prevé además un efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales, como la Pensión Mujeres Bienestar para mujeres de 60 a 64 años, que en 2026 cubrirá al 100% de su población objetivo. Asimismo, se ampliarán los beneficios de la Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina a nivel de primaria, con un potencial de cobertura de hasta 11.6 millones de estudiantes. Otro aspecto de igual relevancia será la influencia de las medidas para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres y, por ende, una mejora en su poder adquisitivo.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los Polos del Bienestar.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Asimismo, las inversiones en semiconductores y energías limpias iniciadas en 2023 y 2024 bajo la CHIPS Act y la Inflación Reducción Act entrarán en operación en 2026, incrementando la demanda de bienes intermedios y servicios especializados. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

Por último, la disciplina fiscal, el manejo prudente de la deuda y una política monetaria menos restrictiva continuarán fortaleciendo la confianza y el apetito por invertir en México, asegurando además un acceso sostenido al financiamiento en condiciones favorables. Estos elementos seguirán impulsando tanto la inversión nacional como la IED, como ya se observó en la primera mitad de 2025, cuando se alcanzó un máximo histórico de flujos de entrada, confirmando el atractivo estructural de México como plataforma productiva y de exportación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTIMACION DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS PARA 2026

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que períodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria. Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos presentará un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario.

Finalmente, se estima un precio promedio de la MME de 54.9 dpb para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearía con el objetivo de 1.8 Mbd, impulsado por el Plan Estratégico 2025–2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores.

En 2026, continuará el proceso de normalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP). En particular, para este último se propone una meta de 4.1% del Producto Interno Bruto (PIB), con lo cual se alcanzará una disminución acumulada de 1.6 puntos porcentuales (pp) frente al déficit de 5.7% del PIB observado en 2024. Este ajuste no solo permitirá mantener una trayectoria estable de la deuda pública, sino también ofrecer certidumbre a la población, los mercados y la comunidad internacional sobre el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad fiscal del país.

La política de ingresos para 2026 seguirá orientada principalmente a fortalecer la eficiencia recaudatoria privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten el cumplimiento, la simplificación de trámites y la modernización de las aduanas, al tiempo que se intensificará el combate al contrabando y la evasión fiscal. Para ello se prevén medidas para evitar el abuso e interpretación incorrecta de las disposiciones fiscales, entre las cuales, se establece que no serán deducibles las tres cuartas partes de las cuotas pagadas al IPAB por las instituciones de la banca múltiple.

Asimismo, se propone continuar con el programa de regularización fiscal dirigido a las personas físicas y morales que tiene como objetivo facilitar el pago de los adeudos que tengan con las autoridades hacendarias y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

También, entre otras medidas, se concede un beneficio a las personas físicas y morales que retomen o ingresen recursos de procedencia lícita al país, con el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

objetivo de que dichos recursos sean invertidos en actividades productivas que coadyuven al crecimiento económico del país.

Por otro lado, se ampliará la base tributaria y se abordarán fines extrafiscales mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

La política de gasto público, por su parte, asegurará la continuidad de los proyectos de infraestructura para ampliar la capacidad productiva nacional, al tiempo que fortalecerá el acceso efectivo a los derechos sociales de carácter constitucional a través de los Programas para el Bienestar. Lo anterior permitirá consolidar la tendencia decreciente de la pobreza y la desigualdad a lo largo de todo el territorio nacional. El ejercicio del gasto se llevará a cabo bajo estrictos criterios de austeridad, eficacia y transparencia.

En lo que respecta al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex), en 2026 se mantendrán los términos vigentes para apoyar las actividades de la empresa y contribuir al fortalecimiento de su situación financiera. Lo anterior, como parte del Plan Estratégico 2025-2035, cuyo principal objetivo es ampliar la producción de hidrocarburos, garantizar el suministro de gasolinas y diésel, reducir el impacto ambiental y alcanzar la autonomía presupuestaria.

El compromiso del Gobierno de México con la responsabilidad fiscal seguirá siendo un pilar de confianza para la población, los mercados y la comunidad internacional, garantizando estabilidad y certidumbre en el rumbo económico. Con bases macroeconómicas sólidas, un mercado interno dinámico y políticas públicas centradas en el bienestar de toda la población. Con ello, 2026 será un



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

año para consolidar la transformación del país, ampliar las oportunidades de desarrollo y asegurar que el crecimiento económico se traduzca en mayor prosperidad y justicia social para todas y todos.

Resumen de las Estimaciones de Finanzas Públicas

	% del PIB		
	2025	2026	
	Aprob.*	Estim.	
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	22.5
Petroleros	3.2	2.7	3.1
No petroleros	19.1	19.3	19.4
Gasto neto pagado	25.5	25.5	25.1
Programable pagado	17.8	17.9	18.1
No programable	7.7	7.5	8.0
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	-3.6
Balance primario	0.6	0.2	0.5
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	-4.1
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	52.3
<i>Partidas informativas</i>			
Crecimiento % real del PIB (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.8	3.0
Tasa de Interés (fin de periodo)	8.0	7.3	6.0
Precio del petróleo (promedio en dls. / barril)	57.8	62.0	54.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

*/ Estimación publicada en los Criterios Generales de Política Económica 2025.

Fuente: SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: *Criterios Generales de Política Económica 2026*

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe_cgpe_2026.pdf

En Quintana Roo, se observa en el contexto de la administración Estatal, que con la reestructura de la deuda pública, el fortalecimiento de las finanzas públicas y un ejercicio austero del ejercicio del gasto, la perspectiva para estos próximos tres años es el fortalecimiento de los sectores económicos de la entidad bajo el común denominador de procurar los satisfactores básicos a favor de las familias, fortaleciendo el gasto social y generando calidad de vida y un dinamismo en la finanzas que genera el ambiente claro para que los sectores económicos puedan desarrollarse a partir de una tendencia clara y objetiva de los recursos que el estado capta y su devolución a la ciudadanía.

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad. Respecto de estos enunciados, el Municipio Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo.

II.5 Marco macroeconómico 2025-2026

	Marco Macroeconómico 2025-2026		
	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (range)	(2.0,3.0)	(0.5,1.5)	(1.5,2.5)
Nominal (miles de millones de pesos)	36,160.4	36,125.5	36,715.0
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.2	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.6	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-6,530.9	-12,018.0
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
Variables de apoyo:			
PIB EE.UU.			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.0
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.2	2.0	2.7
Tasa de Interés Internacional			
SOPR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.2	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	57.6	62.0	54.0
Plataforma de producción promedio (mbd) ^{1/}	1,691.7	1,715.7	1,704.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.3
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
GAS			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

^{1/} Excluye turbinas, condensación, torres y ramales.

Fuente: SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: *Criterios Generales de Política Económica 2026*

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

▪ *Estimación de los Ingresos:*

*La estimación de los Ingresos para 2026 es por la cantidad de 468,905,241 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que se constituyen de **recursos propios** por la cantidad de \$116,433,882 (Ciento diecisésis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y de **recursos no propios** por la cantidad de 352,471,359 (Trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).*

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	116,433,882	24.83
INGRESOS NO PROPIOS	352,471,359	75.17
TOTAL	468,905,241	100.00

*De los cuales los **Ingresos de libre disposición** es por la cantidad de 358,314,848 (Trescientos cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del cual en el rubro de **Impuestos** es por la cantidad de 36,751,493 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y en el rubro **Derechos** por la cantidad de 70,238,150 (Setenta millones doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el rubro de **Productos** por la cantidad de 1,906,800 (Un millón novecientos seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el rubro de **Aprovechamientos** por la cantidad de 7,537,439 (Siete millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), con respecto a las **Participaciones** por la cantidad de 224,669,079 (Doscientos veinticuatro*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

*millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
y del rubro de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal** por la
cantidad de 11,621,987 (Once millones seis cientos veinte un mil novecientos
ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)*

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	36,751,493	7.84
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0.00
DERECHOS	70,238,150	14.98
PRODUCTOS	1,906,800	0.41
APROVECHAMIENTOS	7,537,439	1.61
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	352,471,359	75.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0.00
TOTAL	468,905,241	100

*En cuanto a las **Transferencias Federales Etiquetadas las Aportaciones** ascienden a la cantidad de 107,762,013 (Ciento siete millones setecientos sesenta y dos mil trece pesos 00/100 M.N.), los cuales el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal** contempla la cantidad de 76,833,343 (Setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios** por la cantidad de 30,928,670 (Treinta millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

APORTACIONES FEDERALES ETIQUETADAS	IMPORTE	%
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal</i>	76,833,343	71.30
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	30,928,670	28.70
TOTAL	107,762,013	100.00

• Método para la proyección de los Ingresos:

Para estimar esta iniciativa se ha tomado en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la eficiencia recaudatoria, la extrapolación y un sistema automático simple, sistema automático que consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro, la correspondiente a la del último año disponible y promedios de aumentos, y por el cual en la formula aplicada aplicamos la variable del promedio del índice nacional de precio del consumidor (INP) y el crecimiento del producto interno bruto (PIB), emitidos por los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el año 2026; de acuerdo a lo siguiente:

$$R_{t+1} = R_{t0} * (1 + \alpha)$$

Donde

R_{t+1} = Recaudación futura

R_{t0} = Recaudación actual

α = Coeficiente o índice monetario

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Lázaro Cárdenas es de 29,171 habitantes de conformidad con el último



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

*Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020⁷, dicho Municipio hizo
llegar a esta Soberanía la siguiente información:*

De igual forma se prevé la ampliación de la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como las proyecciones enviadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) sobre los ingresos no propios conforme a las estimaciones que envía el Gobierno Federal.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos reales de trabajo, auxiliados también por las estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegada a la realidad municipal, con estimaciones fidedignas enfocada en nuestras condiciones y entornos económicos particulares.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2026 ha considerado para las proyecciones de finanzas públicas utilizar la estimación puntual de un crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.8 y 2.8 % para 2026 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como las cifras turísticas estatales dado el destacado repunte que ha tenido la región del Caribe Mexicano, alcanzando este año en los meses de verano, cifras incluso por arriba de las del 2019. De la misma manera, la ligera contracción del dinamismo en el sector inmobiliario y de la construcción que se prevé para el 2026 permitieron

⁷ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/groo/poblacion/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

construir proyecciones de los ingresos propios con ajuste a realidades significativos para el municipio de Lázaro Cárdenas, mismas que encuentran sustento en la implementación de sistemas tecnológicos que fortalezcan la actualización de padrones de contribuyentes, el abatimiento al rezago y la eliminación de la discrecionalidad en la gestión de cobro, así como el debido seguimiento a la fiscalización y cobranza de las áreas generadoras de recursos del Municipio.

▪ ***Estimación de las Participaciones Federales:***

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al Segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Municipio como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Estas cantidades fueron informadas a este Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado mediante oficios número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/IX/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025.

CONCEPTO	PESOS
Participaciones	224,669,079
Fondo General de Participaciones	152,115,445
Fondo de Fomento Municipal	39,089,040



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	17,631,724
<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	5,819,946
<i>Participación de Gasolina y Diésel</i>	3,787,590
<i>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</i>	6,180,000
<i>Aportaciones</i>	107,762,013
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>	76,833,343
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	30,928,670
<i>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</i>	11,621,987
<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	3,463
<i>Fondo de Compensación del ISAN</i>	952,376
<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	4,586,580
<i>Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	3,348,450
<i>ISR de Bienes Inmuebles</i>	2,731,118
<i>Participación Estatal</i>	62,774
<i>Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado</i>	62,774
<i>TOTAL</i>	344,115,853

En cuanto a las Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, se estiman las cantidades informadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, siendo las siguientes:

Participaciones se estima la cantidad 224,669,079 (Doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), esto es *Fondo General de Participaciones* por la cantidad de 152,115,445



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

(Ciento cincuenta y dos millones ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de 39,089,040 (Treinta y nueve millones ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fiscalización y Recaudación por la cantidad de 17,631,724 (Diecisiete millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la cantidad de 5,819,946 (Cinco millones ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Participaciones de Gasolina y Diesel por la cantidad de 3,787,590 (Tres millones setecientos ochenta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de 6,180,000 (Seis millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta a las Aportaciones se estima la cantidad de 107,762,013 (Ciento siete millones setecientos sesenta y dos mil trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, tiene estimado la cantidad de 76,833,343 (Setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, la cantidad de 30,928,670 (Treinta millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

En cuanto a los Incentivos derivados de la colaboración fiscal se estimaron 11,621,987 (Once millones seiscientos veintiún mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 3,463 (Tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), Fondo de Compensación del ISAN por 952,376 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

seis pesos 00/100 M.N.), **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** por **4,586,580** (Cuatro millones quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), **Zona Federal Marítimo Terrestre** por **3,348,450** (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), **ISR de Bienes Inmuebles** por la cantidad de **2,731,118** (Dos millones setecientos treinta y un mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).

■ **Estimación de las Participaciones Estatales:**

Las **Participaciones Estatales** está conformado por *El impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado por una cantidad estimada de 62,774 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)*”.

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

2. Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.

3. Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Que la visión del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas , Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

1. Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

3. Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
4. Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
5. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
	Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Desarrollo con Bienestar y humanismo	Economía moral y trabajo	Desarrollo Sustentable		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos						EJE 4. Desarrollo económico y Gestión Pública
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho						EJE 1. Seguridad Ciudadana



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente									EJE 3. Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad									EJE 2. Bienestar Social
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental									EJE 5. Turismo Sustentable

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante 2026 en un 4.55%.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 5%.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS Proyección de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	2026	2027



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I+J+K+L)	358,314,848	394,146,330
A. Impuestos	36,751,493	40,426,642
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-
D. Derechos	70,238,150	77,261,965
E. Productos	1,906,800	2,097,480
F. Aprovechamientos	7,537,439	8,291,182
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-
H. Participaciones	224,669,079	247,135,986
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,621,987	12,784,185
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	5,589,900	6,148,890
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,590,393	121,649,432
A. Aportaciones	107,762,013	118,538,214
B. Convenios	2,828,380	3,111,218
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	468,905,241	515,795,762
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	-	-

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

Es importante señalar los Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio en el ejercicio 2026, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad del alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental y la actualización de la tabla de valores que potencializará la recaudación en este 2026.

La próxima renegociación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, conlleva incertidumbre sobre el crecimiento



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

económico enfocado a los sectores asociados a la manufactura que inciden dentro de las variables económicas.

Avisos de no viaje (Warnings) de parte de naciones de donde sus conciudadanos viajan constantemente a Quintana Roo, en función a las condiciones de seguridad pública y que pueden tener efectos negativos en la llegada de visitantes al Municipio principalmente a la Isla de Holbox, Quintana Roo.

Las políticas migratorias de los Estados Unidos han tenido un impacto en las remesas que nuestros connacionales envían desde el extranjero generando una disminución significativa, para este 2025 se estima una caída del 5.8% y con ello menos recursos a las familias de los migrantes, que generalmente se asientan en comunidades rurales y ejidos.

El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en los temas agropecuarios del Municipio, así como de forma indirecta la mano de obra empleada en el sector turístico por posibles afectaciones a los desarrollos turísticos. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM).

Pasivos laborales del orden de los persistentes que derivan de alguna obligación presente o futura, cuya existencia y/o realización es incierta y en consecuencia es aplicable como pasivos contingentes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia al alza, aunado a las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana, pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	282,085,462	327,369,629
A. Impuestos	23,672,459	31,957,821.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0	0
C. Contribuciones de mejoras	0	0
D. Derechos	44,337,040	61,076,654.00



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

E. Productos	282,991	353,739.00
F. Aprovechamientos	5,243,436	6,554,296.00
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	0	0
H. Participaciones	194,385,029	212,354,721.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,554,892	9,739,005.00
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	3,609,615	5,333,393.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,542,912	121,163,007
A. Aportaciones	111,471,342	120,082,722.00
B. Convenios	1,071,570	1,080,285.00
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	394,628,374	448,532,636
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS (a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	0	0	0	0	0
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					



REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DENOMINADO:

"ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES"

BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA

NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3

Reporte emitido El 19 de noviembre de 2025 con cifras de consolidación para:
Cierre del ejercicio 2024 y Proyección del ejercicio 2025

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, Q.ROO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte del **Estudio Actuarial de Pensiones** de las Obligaciones Laborales Contingentes bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) para **Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo** del ejercicio 2024 y su proyección de cierre para el ejercicio 2025.

- Los objetivos fundamentales de la Valuación Actuarial son:
- Cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales de beneficios post - empleo:
 - Prima de antigüedad
 - Indemnización legal por despido antes de la edad de retiro
 - Indemnización legal sustitutiva de jubilación
- Proyectar para el año 2025, el Costo Neto del Período para los beneficios.
- Contar con la información necesaria para su registro y complemento en estados financieros.
- Calcular la aportación suficiente y necesaria para el financiamiento de los beneficios.
- Finalmente, el presente documento muestra las consideraciones más importantes de la presente valuación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



IDENTIFICACION DE RIESGOS Y DESAFIOS:

El modelo de continuidad que actualmente lleva a cabo el municipio, respecto de que los pensionados y jubilados figuren como compromisos financieros ineludibles erosiona las finanzas municipales, reduciendo drásticamente el margen de maniobra y con ello disminuyendo los recursos para aplicar en servicios a la ciudadanía.

El caso de 130 empleados que pertenecen a una estructura sindicalizada presenta un paquete de beneficios distinto al de los demás empleados, el cual se aborda en la carta actuarial que opina sobre las condiciones generales de trabajo.

Estamos ciertos que este problema en el municipio es estructural, por ende, es necesario que se asuma el costo bajo esquemas diversos que los institutos de seguridad social han diseñado y por otro lado, las nuevas contrataciones de forma paulatina se vayan incorporando de manera formal a los sistemas pensionarios y con ello a futuro disminuir la carga financiera que por este concepto asume actualmente el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

En el tema de despidos laborales hacer hincapié en la necesidad de observar en todo momento la legislación de la materia a efecto de no generar pasivos que han ocasionado quebrantos a las finanzas municipales. En todo momento acceder a las negociaciones o en su caso llevar a cabo la defensa legal de todos aquellos casos en donde el Ayuntamiento tenga la razón y con ello disminuir la probabilidad de ocurrencia de este tipo de casos.

Por otro lado, se aconseja también el registro de estos eventos en cuentas de orden a efecto de generar las advertencias necesarias en el registro contable y con ello establecer las medidas cautelares, sobre todo con miras a los cambios de administraciones municipales.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2026, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de Ingresos del Municipio Lázaro Cárdenas, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

que aquellos contenidos que presenten errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.

De igual manera se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones en los rubros, tipos y clases atendiendo a las denominaciones establecidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) así como con la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo. Otra de las modificaciones generales que se plantean al proyecto en análisis, es el establecimiento de todas las cantidades previstas en el Clasificador por Rubro de Ingresos establecido en el numeral 1, sin centavos.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Por cuanto al artículo 1, se sugiere eliminar de la tabla el término “iniciativa de ley de ingresos”, ya que se trata de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, para el ejercicio fiscal 2026.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En los impuestos, específicamente en la Clase 1 tipo 13 se observa una variación en la denominación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles con respecto a la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, por lo que se le agrega “Del impuesto”.

En el tipo 82 de Aportaciones se agrega una clase 1 del impuesto predial con \$1 (un peso 00/100 M.N.) no obstante este impuesto ya se encuentra contemplado en el tipo 12 de impuestos sobre el patrimonio, por lo que se sugiere su eliminación ya que no afecta en la sumatoria de los subtotales.

En Convenios, en la clase 2 se observa una variación en la denominación de la expedición de licencias y permisos de conducir, por lo que se sugiere homologar su denominación con la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, para quedar “De la expedición de las licencias y permisos de conducir”.

En la clase 2 del tipo 83 del rubro 8, correspondiente al derecho por expedición de licencias y permisos de conducir, se lleva a cabo un ajuste del monto proyectado en la iniciativa, dado que con base en el oficio IMOVEQROO/DG/DAFA/281125-001/XI/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, se informa que la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 que recibirá el Municipio de Lázaro Cárdenas por la expedición de licencias y permisos de conducir es por la cantidad de \$4,363,969 (Son: Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.). En consecuencia se efectúa el ajuste de los subtotales de los tipos y rubros impactados de la Ley de ingresos en cuestión.

En el tipo 84 del rubro 8, referente a las participaciones, se modifica su denominación de la clase 5, con el objetivo de integrar la porción normativa “de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

enajenación”, para homologarla con la tabla de estimación de proyecciones remitida por la SEFIPLAN, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: “ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles”.

Por otro lado, en observancia al ANEXO número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Lázaro Cárdenas, se ajustan los montos de los conceptos denominados Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de Zona Federal, Marítimo-Terrestre, perteneciente al tipo 83 de Convenios y el de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicado en el tipo 84 de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal ambos del rubro 8 de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, en apego a la fórmula de distribución 70% y 30% respectivamente, lo anterior a fin de clasificar de manera adecuada los recursos que ingresan por este concepto. En consecuencia, se efectúan las modificaciones a los importes proyectados y los subtotales de los tipos 83 y 84, así como el rubro 8.

En el artículo 2 se sugiere incorporar la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como ordenamiento base para la proyección de los ingresos que recaudará el Municipio de Lázaro Cárdenas, toda vez que dicho ordenamiento es aplicable para el cobro de este impuesto.

En otro orden de ideas, se observa que la iniciativa no contempla el artículo 4 ordinario, por lo que se sugiere su inclusión a efecto de prever el pago de accesorios de las contribuciones (actualizaciones y recargos) por pago extemporáneo del cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la Ley y la determinación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de créditos fiscales mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

En el artículo 6 se sugiere incorporar la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dado que debe citarse dentro de las normativas aplicables para garantizar la respectiva recaudación municipal.

Por otro lado, se sugiere eliminar el contenido del artículo 7 ordinario referente a los derechos por el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos, lo anterior en virtud de que dicho Municipio presentó una modificación a su Ley Hacendaría para actualizar sus tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2026. En virtud de lo anterior, se recorren en su orden los artículos subsecuentes.

Con respecto al artículo 8, en razón a que se han aprobado las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, resulta necesario establecer la referencia de su aplicación para el cálculo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026, en virtud de garantizar una exacta aplicación respecto del cálculo que se realice de esta contribución.

Por cuanto a los artículos transitorios, se corrige en el primero de ellos el año de entrada en vigencia de la ley de ingresos, estableciendo el año 2026.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De igual manera, se propone modificar la redacción del artículo cuarto transitorio con la finalidad de ampliar la vigencia de esta ley, para el caso de que al 31 de diciembre del año 2026, no fuese aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, pudiera continuarse aplicando este cuerpo normativo.

Finalmente, derivado de las observaciones respecto a los montos, orden, anualidades, entre otros, estimados por el Municipio, debe considerarse que éstos impactan invariablemente con las proyecciones de sus ingreso que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7 a), por lo que estas Comisiones consideran importante solicitar al personal técnico del Municipio que efectúe las modificaciones de sus proyecciones de ingresos, con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo al:

IMPACTO PRESUPUESTAL

“En atención a su oficio con número **CHPC-075-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **CHPC-075-2025** remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado **Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura **solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis**.
- Oficio con número **UAF/IL/208/2025** turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero al L.C.P. Josué Nirvardo Mena Villanueva, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **MLC/TM/01/25 381** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de noviembre de 2025, a través del cual el L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por el Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **MLC/TM/01/25 381**, signado por el L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas , esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo **valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.**"

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo			INGRESO ESTIMADO
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1	IMPUESTOS		
	11	Impuestos sobre los ingresos	122,489
		1 Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	122,489
		2 Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3 Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales	0
	12	Impuestos Sobre el Patrimonio	16,039,384
		1 Impuesto predial	16,039,384
		2 Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	19,768,912
		1 Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	19,768,912
	14	Impuesto al comercio exterior	0
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16	Impuestos Ecológicos	0
	17	Accesorios de impuestos	820,708
		1 Recargos	801,214
		2 Sanciones	0
		3 Gastos de Ejecución	19,494
		4 Indemnizaciones	0
	18	Otros Impuestos	0
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
		1 Recargos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	70,238,150
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	740,457
	1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	717,645
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	22,812
43		Derechos por prestación de servicios	69,147,766
	1	Servicio de tránsito	68,894
	2	Registro civil municipal	1,591,153
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	9,665,366
	4	De las certificaciones	175,785
	5	Panteones	66,617
	6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	10,602,899
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	140,381
	9	Rastro e inspección sanitaria	162,242
	10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	0
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	15,025
	14	Anuncios	7,443
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	0
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	20,940,738
	20	Promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	545,391
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	2,609,044
	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	4,012,821
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	40,632
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	18,503,335
	44	Otros Derechos	181,978
	1	Otros no especificados	181,978
	45	Accesorios de Derechos	167,949
	1	Recargos	140,831
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	13,370
	4	Indemnizaciones	13,748
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
	5	PRODUCTOS	1,906,800
	51	Productos	1,906,800
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	12,761
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	Productos diversos	1,894,039
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

6 APROVECHAMIENTOS		7,537,439
61	Aprovechamientos	1,426,052
	1 Rezagos	0
	2 Multas	1,426,052
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1 Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	6,111,387
	1 Recargos	4,524,474
	2 Sanciones	0
	3 Gastos de Ejecución	0
	4 Indemnizaciones	0
	5 Otros aprovechamientos	1,586,913
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	348,417,047
	81	Participaciones	224,669,079
	1	Fondo General de Participaciones	152,115,445
	2	Fondo de Fomento Municipal	39,089,040
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,631,724
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,819,946
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,787,590
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	6,180,000
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	45,334
	82	Aportaciones	107,762,012
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	76,833,342
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	30,928,670
	83	Convenios	5,368,504
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	1,004,535
	2	De la Expedición de las licencias y los permisos para conducir	4,363,969
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,617,452
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	3,463
	2	Fondo de compensación del ISAN	952,376
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,586,580
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,343,915
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	2,731,118
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

91	Transferencias y Asignaciones	0
1	Del Gobierno Federal	0
2	Del Gobierno del Estado	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
1	Del Gobierno Federal	0
2	Del Gobierno del Estado	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento Interno	0
1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que dispone la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTICULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, la Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

**(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).**

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026; las modificaciones en lo particular y el proyecto de ley establecidos en el presente dictamen.

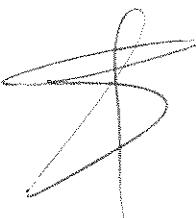
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.

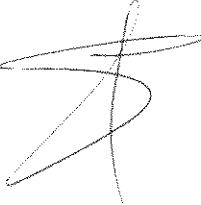
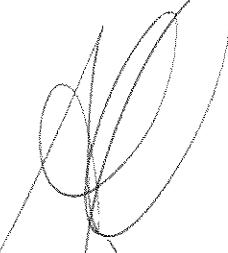
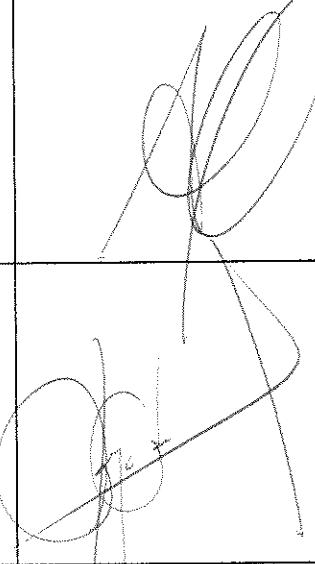
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCÉ		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 1

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Que la visión del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas , Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



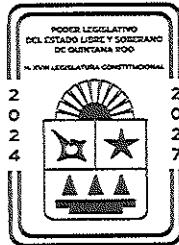
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 2

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026**

- 1.- Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
- 3.- Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
- 4.- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
- 5.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
	Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Desarrollo con Bienestar y humanismo	Economía moral y trabajo	Desarrollo Sustentable		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos						EJE 4. Desarrollo económico y Gestión Pública
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho						EJE 1. Seguridad Ciudadana
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente						EJE 3. Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad						EJE 2. Bienestar Social
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental						EJE 5. Turismo Sustentable



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 3

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante 2026 en un 4.55%.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 5%.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 4

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

FORMATO 7 A MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	356,084,382	391,692,819
A. Impuestos	36,751,493	40,426,642
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	70,238,150	77,261,965
E. Productos	1,906,800	2,097,480
F. Aprovechamientos	7,537,439	8,291,183
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	224,669,079	247,135,987
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,617,452	11,679,197
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	4,363,969	4,800,365
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	108,766,547	119,643,202
A. Aportaciones	107,762,012	118,538,213
B. Convenios	1,004,535	1,104,989
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	464,850,929	511,336,021
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 5

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

Es importante señalar los Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio en el ejercicio 2026, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad del alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental y la actualización de la tabla de valores que potencializará la recaudación en este 2026.

La próxima renegociación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, conlleva incertidumbre sobre el crecimiento económico enfocado a los sectores asociados a la manufactura que inciden dentro de las variables económicas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Avisos de no viaje (Warnings) de parte de naciones de donde sus conciudadanos viajan constantemente a Quintana Roo, en función a las condiciones de seguridad pública y que pueden tener efectos negativos en la llegada de visitantes al Municipio principalmente a la Isla de Holbox, Quintana Roo.

Las políticas migratorias de los Estados Unidos han tenido un impacto en las remesas que nuestros connacionales envían desde el extranjero generando una disminución significativa, para este 2025 se estima una caída del 5.8% y con ello menos recursos a las familias de los migrantes, que generalmente se asientan en comunidades rurales y ejidos.

El Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en los temas agropecuarios del Municipio, así como de forma indirecta la mano de obra empleada en el sector turístico por posibles afectaciones a los desarrollos turísticos. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM).

Pasivos laborales del orden de los persistentes que derivan de alguna obligación presente o futura, cuya existencia y/o realización es incierta y en consecuencia es aplicable como pasivos contingentes.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia al alza, aunado a las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana, pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO
DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO Resultados de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	282,085,462	327,369,629
A. Impuestos	23,672,459	31,957,821
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	44,337,040	61,076,654
E. Productos	282,991	353,739
F. Aprovechamientos	5,243,436	6,554,296
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	194,385,029	212,354,721
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,554,892	9,739,005
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	3,609,615	5,333,393
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,542,912	121,163,007
A. Aportaciones	111,471,342	120,082,722
B. Convenios	1,071,570	1,080,285
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	394,628,374	448,532,636
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXO 7

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS (a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	0	0	0	0	0
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	0	0	0	0
Nómina anual	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización	0	0	0	0	0
X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Generaciones futuras	0	0	0	0	0
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					



**REPORTE DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL DENOMINADO:
"ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES"
BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA
NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3**

Reporte emitido el 19 de noviembre de 2025 con cifras de cierre para:
Cierre del ejercicio 2024 y Proyección del ejercicio 2025

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, Q.ROO



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el reporte del **Estudio Actuarial de Pensiones** de las Obligaciones Laborales Contingentes bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) para **Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo** del ejercicio 2024 y su proyección de cierre para el ejercicio 2025.

- Los objetivos fundamentales de la Valuación Actuarial son:
- Cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales de beneficios post – empleo:
 - Prima de antigüedad
 - Indemnización legal por despido antes de la edad de retiro
 - Indemnización legal sustitutiva de jubilación
- Proyectar para el año 2025, el Costo Neto del Periodo para los beneficios.
- Contar con la información necesaria para su registro y complemento en estados financieros.
- Calcular la aportación suficiente y necesaria para el financiamiento de los beneficios.
- Finalmente, el presente documento muestra las consideraciones más importantes de la presente valuación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



IDENTIFICACION DE RIESGOS Y DESAFIOS:

El modelo de continuidad que actualmente lleva a cabo el municipio, respecto de que los pensionados y jubilados figuren como compromisos financieros ineludibles erosiona las finanzas municipales, reduciendo drásticamente el margen de maniobra y con ello disminuyendo los recursos para aplicar en servicios a la ciudadanía.

El caso de 130 empleados que pertenecen a una estructura sindicalizada presenta un paquete de beneficios distinto al de los demás empleados, el cual se aborda en la carta actuarial que opina sobre las condiciones generales de trabajo.

Estamos ciertos que este problema en el municipio es estructural, por ende, es necesario que se asuma el costo bajo esquemas diversos que los institutos de seguridad social han diseñado y por otro lado, las nuevas contrataciones de forma paulatina se vayan incorporando de manera formal a los sistemas pensionarios y con ello a futuro disminuir la carga financiera que por este concepto asume actualmente el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

En el tema de despidos laborales hacer hincapié en la necesidad de observar en todo momento la legislación de la materia a efecto de no generar pasivos que han ocasionado quebrantos a las finanzas municipales. En todo momento acceder a las negociaciones o en su caso llevar a cabo la defensa legal de todos aquellos casos en donde el Ayuntamiento tenga la razón y con ello disminuir la probabilidad de ocurrencia de este tipo de casos.

Por otro lado, se aconseja también el registro de estos eventos en cuentas de orden a efecto de generar las advertencias necesarias en el registro contable y con ello establecer las medidas cautelares, sobre todo con miras a los cambios de administraciones municipales.